

A



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL - ORALIDAD

San José de Cúcuta, Noviembre ocho (8) del dos mil diecinueve (2019).

Observándose que la peticionaria carece de personería para actuar dentro de la presente ejecución, el Despacho se abstiene de dar trámite a lo solicitado a través del escrito que antecede. Se le hace saber que con anterioridad mediante auto de fecha Octubre 1ª-2019, ya se le había hecho saber lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
Juez

Ejecutivo.

774-2004 .

Carr.-



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación 12-11-2019.-.

a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE .YESENIA INES YANETT VASQUEZ



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL - ORALIDAD

San José de Cúcuta, Noviembre ocho (8) del dos mil diecinueve (2019) .

De conformidad con lo previsto y establecido en artículo 461 del C.G.P., es del caso proceder a decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y de las costas del proceso, de conformidad con lo manifestado y solicitado por la APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE A TRAVÉS DEL ESCRITO QUE ANTECEDE .

En consecuencia este juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y costas, de conformidad con lo expuesto en parte motiva antes reseñada.

SEGUNDO: Decretar la cancelación del título allegado como base de la ejecución y su desglose, a costa de la parte interesada.

TERCERO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente proceso. Líbrense las comunicaciones del caso.

CUARTO: Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
Juez

Ejecutivo
Rda 844-2011.-.
carr.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO N° _____
fijado hoy 12-11-2019 .- a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE .
Secretaria

9.

7



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL - ORALIDAD

San José de Cúcuta, Noviembre ocho (8) del dos mil diecinueve (2019).

Teniéndose en cuenta que no se reúnen las exigencias previstas y establecidas en el art. 447 del C.G.P., el Despacho se abstiene de acceder a lo pretendido por la parte actora a través del escrito que antecede.

Ahora, de conformidad con lo previsto en el numeral 1ª del art. 317 del C.G.P, se requiere a la parte actora para que se sirva allegar la correspondiente liquidación del crédito, adecuada a la presente ejecución y conforme lo ordenado en el mandamiento de pago proferido dentro de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
Juez

Ejecutivo.

496-2015 .-.

Carr.-



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación 12-11-2019.-.

a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE .YESENIA
INES YANETT VASQUEZ



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL - ORALIDAD

San José de Cúcuta, Noviembre ocho (8) del dos mil diecinueve (2019).

De conformidad con lo previsto y establecido en artículo 461 del C.G.P., es del caso procedente acceder a decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación demandada, de conformidad con lo manifestado y solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y demandada, a través de los escritos que anteceden.

En consecuencia este juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación demandada, de conformidad con lo expuesto en parte motiva antes reseñada.

SEGUNDO: Decretar la cancelación del título allegado como base de la ejecución y su desglose, a costa de la parte interesada.

TERCERO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente proceso. Líbrese las comunicaciones del caso.

CUARTO: Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
Juez

Ejecutivo
Rda 0011-2017.-.
carr.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO N° _____
fijado hoy 12-11-2019 a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE . .
Secretaría



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL – ORALIDAD

San José de Cúcuta, Noviembre ocho (8) del dos mil diecinueve
(2019).

De conformidad con lo previsto y establecido en los arts. , 593 y 599 del C.G.P., es del caso proceder a decretar los embargos solicitados por la parte actora, a través de los escritos que anteceden, obrantes a los folios obrantes a los folios 132 al 134.

En consecuencia este juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar el embargo y retención, de los honorarios , salario , contrato , comisiones , interventorías y/o cualquier otro concepto , que devengue el demandado Señor JULIO CESAR PERALTA GIL (C.E. Nª 243.804 , EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES, para lo cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9ª del art. 593 del C.G.P. , se deberá comunicar el respectivo embargo al PAGADOR y/o TESORERO , de la respectiva Empresa :

-E.S.E. HOSPITAL LOCAL JORGE CRISTO SAHIUM, DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO.

- CENTRO MÈDICO LA SAMARITANA LTDA., DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS.

-CLÌNICA SAN JOSÈ DE CÙCUTA.

-CLÌNICA MEDICAL DUARTE.

-E.S.E. HOSPITAL DE LOS PATIOS.

-CENTRO ESPECIALIZADO DE DIAGNÒSTICO MATERNO INFANTIL I.P.S. DE LOS PATIOS.

-SIMETRIC I.P.S. PATIOS – SABANA –

-CERTISALUD I.P.S. LTDA., MUNICIPIO LOS PATIOS.

-CENTRO AMBULATORIO DE CONSULTA EXTERNA, DEL MUNICIPIO LOS PATIOS.

-CENTRO DE ATENCIÒN BÀSICA PRIMARIA MONTEBELLO, MUNICIPIO LOS PATIOS.-

-CENTRO DE SALUD ONCE DE NOVIEMBRE, MUNICIPIO DE LOS PATIOS.

-CENTRO DE ATENCIÓN BÁSICA PATIOS CENTRO, MUNICIPIO DE LOS PATIOS.

-UNIMÉDICA S.A.S.

-CENTRO DE SALUD LOMITAS, MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO.

-INTEGRADOS EN SALUD I.P.S. LTDA., MUNICIPIO VILLA DEL ROSARIO.

-CENTRO DE SALUD LA PARADA, MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO.

-FUTUMÉDICA PLUS NS Nª 2, MUNICIPIO VILLA DEL ROSARIO.

-E.S.E. HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO, MUNICIPIO EL ZULIA.

-CENTRO MÉDICO Y DROGUERÍA DEL CARIBE S.A.S. , MUNICIPIO EL ZULIA .

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
Juez

Ejecutivo.

Rdo. 1164-2017.-

Carr.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO N° _____
fijado hoy 12-11-2019 a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE.-
Secretaria

A

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL - ORALIDAD

San José de Cúcuta, Noviembre ocho (8) del dos mil diecinueve (2019).

Teniéndose en cuenta que la POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA, ha retenido y colocado a disposición el vehículo automotor "motocicleta" embargado dentro de la presente ejecución e identificado con las placas WRK47C, de propiedad del DEMANDADO Señor CHRISTIAN ARLEY NORIEGA VERA (C.C. 1093757036), el cual fue dejado en las Instalaciones del PARQUEADERO C.C.B. COMCONGRESS es del caso ordenar el secuestro del mismo, para lo cual se ordena comisionar al Señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA a quien se le concede el término necesario para la práctica de la diligencia, facultad para designar secuestro y amplias facultades para sub-comisionar. ASI MISMO HÁGASELE SABER AL COMISIONADO QUE EL SECUESTRO QUE SE DESIGNE DEBERÁ SER DEBIDAMENTE IDENTIFICADO, APORTAR LA DIRECCION ACTUAL DONDE RECIBE NOTIFICACIONES Y EL NÚMERO DEL CELULAR Y/O TELEFONO DONDE PUEDA SER CONTACTADO. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, DENTRO DEL CUAL SE DEBERÁ IDENTIFICAR DEBIDAMENTE CON TODAS SUS CARACTERÍSTICAS, el vehículo automotor "MOTOCICLETA" embargada, objeto de secuestro.

Ahora, de conformidad con lo previsto en el numeral 1ª del art. 317 del C.G.P., se requiere a la parte actora para que se sirva materializar en debida forma la notificación del demandado, respecto del auto de mandamiento de pago proferido dentro de la presente ejecución, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS PREVISTAS Y ESTABLECIDAS EN LOS ARTS. 291 Y 292 DEL C.G.P., para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, so pena de darse aplicación a la sanción dispuesta en la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET

Juez

Ejecutivo-

Rda. 590-2018.

Carr.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO N° _____
fijado hoy 12-11-2019 a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE.-
Secretaría



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL - ORALIDAD

San José de Cúcuta, Noviembre ocho (8) del dos mil diecinueve (2019).-

Mediante escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que su poderdante ha recibido en su integridad el total adeudado de la obligación, objeto de cobro judicial, incluido intereses, costas y agencias en derecho. Que como consecuencia de lo anterior solicita la terminación del proceso por pago total. Igualmente solicita el levantamiento de la orden de inmovilización que recae sobre el vehículo automotor de placas THZ-621, sin condena en costas a las partes.

Reseñado lo anterior y de conformidad con lo previsto en el art. 461 del C.G.P., es del caso procedente acceder decretar la terminación del presente proceso, por pago total de lo adeudado, incluido intereses, costas, agencias en derecho, así mismo al levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo automotor de placas THZ-621 y ordenar el archivo definitivo de la presente actuación.

En consecuencia este juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y costas, de conformidad con lo expuesto en parte motiva antes reseñada.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de la orden de inmovilización que recae sobre el vehículo automotor de placas THZ-621, CUYA RETENCIÓN FUÉ ORDENADA MEDIANTE AUTO DE FECHA OCTUBRE 31-2018.- Librensen las comunicaciones correspondientes.

TERCERO: Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
Juez

Aprehensión y Entrega del Bien (Garantía Mobiliaria)
Rda. 1037-2018.
Carr.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO N° _____
fijado hoy 12-11-2019, a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE.
Secretaría

A